



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°041

Lince, 18 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°033 de fecha 16 de mayo de 2007, el Concejo Municipal acordó aprobar la donación de azúcar rubia, como alimento adicional a la ración alimentaria, a favor de los beneficiarios del programa del Vaso de Leche, por el monto de S/.18,007.20 Nuevos Soles – de abril a diciembre 2007;

Que, a través del Informe N°080-2007-MDL/GA de fecha 14 de junio de 2007, la Gerencia de Administración indica que el precitado Acuerdo resulta insuficiente, teniendo en cuenta que lo requerido por dicho Programa se encuentra valorizado, por el periodo total de un (01) año, en S/.24,009.60 nuevos soles;

Que, la Jefatura de Abastecimiento, mediante Informe N°248-2007-MDL-GA/JA de fecha 11 de junio de 2007, sostiene que el Programa de Vaso de Leche requiere el suministro de azúcar rubia por el periodo de un (01) año y, considerando que la contratación de bienes consumibles y servicios continuos o periódicos, de carácter permanente se realizaran por periodos no menores a un año, tal como infiere el Artículo 37° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no podría efectuarse el proceso de selección para contratar el citado suministro, por lo que sugiere la expedición de un nuevo Acuerdo de Concejo, que permita cubrir la necesidad de azúcar rubia requerida;

*En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD**;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar la donación de azúcar rubia, a favor de los beneficiarios del programa del Vaso de Leche, hasta el monto de S/.24,009.60 nuevos soles, por el periodo de un (01) año.

...sigue...



...continúa...

ACUERDO DE CONCEJO N°041

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Presupuesto y Planificación, tomen las previsiones que correspondan, a efectos que en el próximo ejercicio fiscal se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL



DR. MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°042
Lince, 18 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 20) del Artículo 9° del precitado texto legal, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante documento de fecha 14 de mayo de 2007, la empresa CIA INMOBILIARIA AGREM SA comunica su voluntad de realizar un donativo a favor de la Municipalidad de Lince, consistente en un (01) Horno Microondas marca LG, una (01) Cafetera marca THOMAS y una (01) Jarra Hervidor marca IMACO, valorizados en S/.447.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N°257-2007-MDL-GA/JA de fecha 13 de junio de 2007, el Jefe de Abastecimiento recomienda la aceptación del donativo referido en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Lince considera necesario aceptar la donación antes citada, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por
UNANIMIDAD;


ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación realizada por la empresa CIA INMOBILIARIA AGREM SA, consistente en en un (01) Horno Microondas marca LG, una (01) Cafetera marca THOMAS y una (01) Jarra Hervidor marca IMACO, valorizados en S/.447.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a nombre de la Municipalidad de Lince, a la empresa CIA INMOBILIARIA AGREM SA por la Donación efectuada a favor de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°039
Lince, 11 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 20) del Artículo 9° del precitado texto legal, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante documento de fecha 16 de mayo de 2007, la empresa INDUSTRIAL GORAK SA comunica su voluntad de realizar un donativo a favor de la Municipalidad de Lince, consistente en Uniformes para Serenazgo, valorizados en S/.3,526.00 (Tres mil quinientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N°064-2007-MDL-GSC de fecha 30 de mayo de 2007, el Gerente de Seguridad Ciudadana recomienda la aceptación del donativo referido en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Lince considera necesario aceptar la donación antes citada;

*De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD**;*

ACORDÒ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación realizada por la empresa INDUSTRIAL GORAK SA, consistente en Uniformes para Serenazgo, valorizados en S/.3,526.00 (Tres mil quinientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a nombre de la Municipalidad de Lince, a la empresa INDUSTRIAL GORAK SA por la Donación efectuada a favor de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRINCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°038
Lince, 11 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 20) del Artículo 9° del precitado texto legal, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante documento de fecha 01 de junio de 2007, la empresa REPRESENTACIONES WAY MASM SAC comunica su voluntad de realizar un donativo a favor de la Municipalidad de Lince, consistente en un (01) equipo de computo Pentium D, valorizado en S/.2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N°162-2007-MDL-GAJ de fecha 07 de junio de 2007, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aceptar el donativo referido en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Lince considera necesario aceptar la donación antes citada;

*De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD**;*

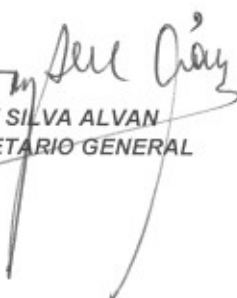
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aceptar la Donación realizada por la empresa REPRESENTACIONES WAY MASM SAC, consistente en un (01) equipo de computo Pentium D, valorizado en S/.2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Nuevos Soles).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Agradecer a nombre de la Municipalidad de Lince, a la empresa REPRESENTACIONES WAY MASN SAC, por la Donación efectuada a favor de la Entidad.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°037
Lince, 11 de junio de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el inciso 20) del Artículo 9° del precitado texto legal, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante documento de fecha 07 de junio de 2007, el ciudadano MARCOS A. MANCO SILVA manifiesta su voluntad de contribuir con la actual gestión municipal, a través de la donación de prendas de vestir, consistente en diez (10) pantalones en drill tecnología color azul, diez (10) polos en piqué color plomo melange bordado y diez (10) gorros en drill tecnología color azul bordado, valorizados en S/.594.00 (Quinientos noventa y cuatro con 00/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe N°163-2007-MDL-GAJ de fecha 07 de junio de 2007, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aceptar el donativo referido en el párrafo precedente;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Lince considera necesario aceptar la donación antes citada;

*De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD**;*

ACORDÒ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la Donación realizada por el ciudadano MARCOS A. MANCO SILVA consistente en diez (10) pantalones en drill tecnología color azul, diez (10) polos en piqué color plomo melange bordado y diez (10) gorros en drill tecnología color azul bordado, valorizados en S/.594.00 (Quinientos noventa y cuatro con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer a nombre de la Municipalidad de Lince, al ciudadano MARCOS A. MANCO SILVA por la Donación efectuada a favor de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°033

Lince, 16 de mayo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta de fecha 27 de abril de 2007, la Presidenta de la Organización del Vaso de Leche, señora María Gamarra Córdova, solicita que la Municipalidad de Lince continúe aportando como donación el recurso de azúcar rubia, a fin de ser distribuidos a los beneficiarios del programa del Vaso de Leche;

Que, en opinión de la Jefatura de Promoción Social de la Gerencia de Servicios Sociales, es necesario se adicione el azúcar a la ración alimenticia, porque es un alimento habitual en la dieta de las personas y es considerada uno de los principales aportes energéticos para el organismo, tal como precisa en su Informe N°114-2007-MDL-GSS-JPS de fecha 15 de mayo de 2007, por lo que considera viable el subsidio por parte de la Entidad del insumo de azúcar rubia como alimento adicional a la ración alimentaria;

Que, mediante Memorando N°170-2007-MDL/GPP de fecha 07 de mayo de 2007, el Gerente de Presupuesto y Planificación confirma que el requerimiento para cubrir el costo del azúcar para el programa del Vaso de Leche por el monto de S/.18,007.20 Nuevos Soles – de abril a diciembre 2007- cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 125-2007-MDL/GAJ de fecha 10 de mayo de 2007, opina por la procedencia se efectuó la donación propuesta, debiendo contarse con la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por los numerales 4 y 8 de Artículo 56° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

*En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por **UNANIMIDAD**;*


ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la donación de azúcar rubia, como alimento adicional a la ración alimentaria, a favor de los beneficiarios del programa del Vaso de Leche, por el monto de S/.18,007.20 Nuevos Soles – de abril a diciembre 2007.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N°034

Lince, 16 de mayo de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante documento de fecha 14 de mayo de 2007, la empresa Innovaciones Tecnológicas del Medio Ambiente SA - INNTEC- expresa su voluntad de colaborar con la Municipalidad de Lince, a través de un donativo consistente en el pintado de 410 postes (parques y avenidas), 09 cilindros de metal y 40 papeleras, valorizado en S/.15,540.00 (Quince mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe N°199-2007-MDL/GA/JA de fecha 15 de mayo de 2007, la Jefatura de Abastecimiento señala que el valor de los referidos bienes se encuentran acorde al mercado;

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Lince considera necesario aceptar la donación antes citada;

De conformidad con el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo por UNANIMIDAD;

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aceptar la Donación realizada por la empresa Innovaciones Tecnológicas del Medio Ambiente SA - INNTEC- a favor de la Municipalidad de Lince, consistente en el pintado de 410 postes (parques y avenidas), 09 cilindros de metal y 40 papeleras, valorizado en S/.15,540.00 (Quince mil quinientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Agradecer a nombre de la Municipalidad de Lince, a la empresa Innovaciones Tecnológicas del Medio Ambiente SA - INNTEC- por la Donación efectuada a favor de nuestra Entidad.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL

DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE